

Análisis a la reforma al artículo 20 BIS de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca

Ronzón Jauregui, Oscar

2020-12-10

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/4799>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial

Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



*ANÁLISIS A LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.*

TESINA

Que para obtener el título de Licenciado en

DERECHO

Presenta

OSCAR RONZÓN JÁUREGUI

Directora del Trabajo de Titulación:

Mtra. ANA MARÍA ESTELA RAMÍREZ SANTIBAÑEZ

San Andrés Cholula, Puebla

Otoño 2020

DEDICATORIA

A mis padres, **NUBIA JÁUREGUI ORTÍZ** y **LUIS OSCAR RONZÓN BAROJAS**, quienes con mucho amor, sacrificio y trabajo me han educado, protegido, financiado mis estudios, apoyado en cada una de las decisiones que he tomado en mi vida y a quienes profundamente les agradezco todo lo que han hecho por mí. No existen palabras para describir el amor que les tengo, ya que este no tiene comparación.

AGRADECIMIENTOS.

A mi hermana, Nubia Teresa Ronzón Jáuregui, por ser uno de los pilares más importantes en mi vida, a quien he visto crecer desde el día uno de vida y me llena de orgullo ver lo inteligente, responsable y capaz que es.

A Jocelynn, Pablo, Iván, María José y Agustín, quienes han sido la sorpresa más agradable que encontré en la licenciatura, más allá del vínculo de compañeros, son personas que llevaré en mi corazón toda la vida y con quienes estoy seguro, compartiré más experiencias en los próximos años.

A la abogada Ana María Estela Ramírez Santibáñez, quien ha sido una de las mejores docentes que he tenido en esta prestigiosa universidad, con quien he cursado tres materias, teniendo un excelente aprendizaje gracias a sus conocimientos y entrega hacia su trabajo.

Por último, pero no menos importante, a dos personas muy importantes en mi vida, las cuales conocí antes de la carrera, con quienes estos años, a pesar de la distancia y no verlos tan seguido como hubiéramos deseado, nos hemos demostrado que el vínculo afectivo que nos tiene sujetos no conoce obstáculos, a Carla y Fernando.

ABREVIATURAS, LATINISMOS Y SIGLAS.

OMS: Organización Mundial de la Salud

EPOC: Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

ONU: Organización de las Naciones Unidas

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

TCM: Tasa Cruda de Mortalidad

PEMEX: Petróleos Mexicanos

SEDENA: Secretaría de Defensa Nacional.

SEMAR: Secretaría de Marina

SESA: Servicios Estatales de Salud

IEPS: Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

FAO: Organización de las Naciones Unidas de la Alimentación y la Agricultura.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
Capítulo 1: La Pandemia de la Covid19 y sus problemas de salud.....	3
Capítulo 2. Políticas Públicas, acciones de gobierno que favorecen el derecho a la salud.	15
LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA TRABAJADORES.....	24
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.	25
LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.....	25
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.....	26
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	27
Capítulo 3. Análisis a la reforma para prohibir alimentos chatarra en el estado de Oaxaca.	30
CONCLUSIONES.	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	41

INTRODUCCIÓN

Para introducir nuestro tema de investigación, resaltamos diversos factores sumamente interesantes y relevantes para su análisis, estudio y crítica. México se encuentra dentro del top 10 países con mayor índice de obesidad infantil, según la OMS.

El escenario interno en nuestra nación es nada alentador, atendiendo a la información proporcionada por el Instituto mexicano del Seguro Social, se estima que el 75 por ciento de los mexicanos padece de sobrepeso, y casi 1/3 parte de este número padece obesidad, estableciendo muy importante la idea de separar el sobrepeso de la obesidad, el cual entenderemos en el contenido de la presente tesina. Este tipo de datos son una evidencia perfecta de que tenemos un problema en cuestiones de alimentación nacional, el cual nos ha rebasado hace mucho tiempo. Es de total importancia mencionar que el Estado mexicano ha realizado a través de la vía jurídica, múltiples intentos para combatir este problema, los cuáles han resultado ser en vano, intentos que serán dados a conocimiento del lector.

El Estado Mexicano tiene funciones específicas, estas funciones las podemos entender como aquellas facultades otorgadas por el derecho, las cuales van a tener el objetivo de identificar situaciones de interés nacional, trazar una línea jurídica a seguir con el propósito de alcanzar una meta.

Dicho esto, es sumamente importante mencionar que existen ya ciertas prerrogativas en materia de Derechos Humanos, las cuales van a velar por el interés de la salud de la población; así como prerrogativas reconocidas por los ordenamientos jurídicos nacionales cuyo objetivo es el mismo, de igual forma está la declaración de los derechos de los niños creada por la organización de las Naciones Unidas en el año de 1959 las cuales le van a garantizar al infante el derecho a la salud y a la alimentación tomando como idea el hecho de que la salud y la alimentación tienen que ir concatenadas.

En ese orden de ideas, considero que ante esa garantía de Derechos Humanos que nos otorga el Estado, es parte de sus facultades, utilizar el Derecho de forma inteligente y estratégica, para modificar o crear leyes que reduzcan considerablemente el consumo de alimentos específicos por parte de los habitantes, siempre y cuando no vulnere ningún otro tipo de derecho; es por este punto que resulta totalmente necesario el análisis de los actos jurídicos que ha realizado el estado, así como entender qué otro tipo de actos puede realizar.

Capítulo 1: La Pandemia de la Covid19 y sus problemas de salud

El mundo está enfrentando uno de los retos más serios y complicados en el siglo XXI; el cual afecta la salud, vida social y economía de cada una de las personas que cohabitamos en él, la causa: una pandemia, concretamente la *COVID-19*.

El portal de la OMS nos explica que la *COVID-19*, es una enfermedad infecciosa que afecta el sistema respiratorio de la persona contagiada, esta enfermedad es parte de una extensa familia de virus que afectan tanto a animales como a humanos, dicha familia recibe el nombre de “Coronavirus”; asimismo, se explica que la forma de contraer esta enfermedad es mediante contacto con personas infectadas, a través de gotículas que sean desprendidas por la nariz o boca de la persona infectada al toser, estornudar o hablar y que la persona no infectada las inhale; de igual forma, existe posibilidad de contagio si las superficies que rodean a la persona no infectada están contaminadas con las gotículas anteriormente mencionadas y esta las tocan estos objetos o superficies y posteriormente se tocan los ojos, nariz o boca.¹

La situación a nivel mundial es complicada, una enfermedad que te demanda aislarte del resto; cambiando bruscamente el estilo de vida global, donde miles de personas diariamente transitaban por la misma calle, visitaban los centros comerciales, restaurantes, aeropuertos, estaciones del metro, baños públicos, salones de eventos, por mencionar algunas actividades. Así, de manera inesperada todas estas fueron suspendidas, acompañándoles un cierre masivo de fronteras y con el paso del tiempo, han ido permitiéndose de forma moderada, situación que ha afectado la economía de cada uno de los habitantes de este planeta, afectaciones

¹ Información visible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> (Fecha de consulta: 5 de octubre de 2020)

que comprenden desde la caída de ingresos, para los más afortunados, hasta recortes salariales y despidos masivos.

El mundo no tuvo elección, al 9 de octubre de 2020, el portal de *Google News*, que se ha encargado de recopilar toda la información oficial en cuanto a infectados y fallecidos por la *COVID19* en cada país, contabiliza la cifra de 37,594,267 infectados, con un total de 1,077,836 fallecidos, con una tendencia de contagios a la alza, ya que la curva de contagio mundial no ha podido ser controlada y se prevé un incremento diario de casos.²

El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades, un centro de investigaciones para proteger a los Estados Unidos contra amenazas a la salud y seguridad, ha advertido sobre algunas enfermedades crónicas que pueden agravar el desarrollo de la enfermedad de la *COVID19* en los infectados, enfermedades como:

1. Cáncer
2. Diabetes
3. Enfermedad Renal Crónica
4. EPOC
5. Insuficiencia cardíaca, enfermedad de la arteria coronaria o miocardiopatías
6. Personas inmunodeprimidas por trasplantes de órganos
7. Obesidad
8. Enfermedades de Células Faciformes
9. Tabaquismo;

son aquellas que en caso de tenerlas y enfermar de la *COVID19*, el paciente puede presentar mayor dificultad para curarse³, es por eso que es de vital importancia para cada nación, conocer la situación del pueblo en cuestión de estas enfermedades, para poder estimar la fuerza de impacto que el virus tendrá en la población, así

² Información visible en: <https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=MX&ceid=MX%3Aes-419>
(Fecha de consulta: 9 de octubre de 2020)

³ Información visible en: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-medical-conditions.html> (Fecha de consulta: 5 de octubre de 2020)

como ser conscientes de la capacidad en infraestructura y personal de salud con la que cuentan.

Habiendo explicado esto, procederemos a dilucidar el panorama de nuestro país; México, una nación que consagra el Derecho a la Salud para el pueblo en el artículo cuarto de su Carta Magna, mismo artículo que menciona el interés superior de la niñez, donde encontramos que el estado velará por ciertos conceptos para garantizar el desarrollo integral de los niños, dentro de estos encontramos la salud y la alimentación; en el artículo segundo, se habla de una atención especial en materia de salud para los pueblos indígenas.

La Agencia de la ONU para los Refugiados, establece que la población de México es de 127.5 millones de personas, número que lo ubica como la décima nación más poblada del mundo, todo esto en una extensión territorial de 1,964,375 kilómetros cuadrados⁴, teniendo una densidad de 61 habitantes por kilómetro cuadrado, siendo la Ciudad de México, la entidad más densa poblacionalmente hablando, con 5,697 habitantes por kilómetro cuadrado, y el estado de Chihuahua la entidad con menor densidad poblacional, con apenas 14 habitantes por kilómetro cuadrado⁵, resaltando que es de vital importancia para detener el avance de la *COVID19* el distanciamiento social, y que este puede ser más sencillo teniendo una densidad poblacional baja, situación que pone en desventaja a las grandes ciudades de nuestro país, donde el número de habitantes por kilómetro cuadrado es mayor al del resto de municipios.

Ahora, para que podamos tener noción sobre la situación de México en esta batalla contra la *COVID19*, es necesario mencionar a grandes rasgos la evolución de la pandemia desde el primer infectado oficial, al día 9 de Octubre del año en curso. Gracias al portal de “Coordinación de la Investigación Científica” de la UNAM, podemos confirmar que el primer caso oficial de *COVID19* en México se dio el día

⁴ Información visible en: https://eacnur.org/blog/los-10-paises-mas-poblados-del-mundo-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/ (Fecha de consulta: 7 de octubre de 2020)

⁵ Información visible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/densidad.aspx?tema=P> (Fecha de consulta: 7 de octubre de 2020)

8 de Marzo de 2020⁶, cuando el virus ya era un problema global y varios países habían entrado en cuarentena, el día 23 de marzo, el gobierno de México oficializó la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, la cual involucraba una bipartición de las actividades económicas, bautizadas como “Actividades Esenciales” y “Actividades No Esenciales”, tomando como criterio, que las actividades “No Esenciales” serían aquellas que no afectaran el desarrollo de la economía nacional, posteriormente se señalarían qué actividad económica encuadraba en cada clasificación, esta Jornada Nacional de Sana Distancia terminaría el 30 de abril del año en curso, sin embargo se prolongaría un par de meses más⁷, debido a la alza en contagios y el número importante de muertes que tiene hoy día a nuestro país; según los datos oficiales, con 818’000 casos, y 83,781 muertes, siendo la Ciudad de México la entidad más afectada, con 140’466 casos y 13,989 muertes, panorama que tiene a México en el número 9 de países con mayor número de infectados, pero es la cuarta nación con mayor número de muertes a nivel global, siendo la segunda en este rubro en el área de Latinoamérica, solo por detrás de Brasil que tiene 151’000 defunciones.⁸

Es de vital importancia resaltar este último dato, ya que la relación *contagiados-muertos* es de las más altas a nivel global, de hecho la Revista Panamericana de Salud Pública, en un artículo publicado el 16 de Septiembre de 2020, respecto a la Tasa Cruda de Mortalidad de la *COVID19* en América Latina, nos menciona que la TCM más alta de Latinoamérica pertenece a México, con un crecimiento de 16.2%, siendo este país, el que más muertos por *COVID19* tiene en relación a sus infectados.⁹

Resulta alarmante para un país, ser el número uno en la Tasa Cruda de Mortalidad en su región, toda vez que es de interés nacional entender por qué México presenta esos datos, qué factores influyen en el sistema de salud nacional

⁶ Información visible en: <https://covid19.ciga.unam.mx/> (Fecha de consulta: 8 de octubre de 2020)

⁷ Información visible en: <https://www.gob.mx/salud/documentos/sana-distancia> (Fecha de consulta: 8 de octubre de 2020)

⁸ Información visible en: <https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=MX&ceid=MX%3Aes-419> (Fecha de consulta: 9 de Octubre de 2020)

⁹ Información visible en: <https://www.paho.org/journal/es/articulos/capacidad-respuesta-frente-pandemia-covid-19-america-latina-caribe> (Fecha de consulta: 10 de octubre de 2020)

para tener tantos decesos, y también muy importante, cómo está la salud del mexicano promedio, para que su cuerpo tenga una capacidad de resistencia a la *COVID19* tan poco eficaz, entender todos estos factores es de vital importancia para proyectar, qué tanto puede perder nuestra nación en dinero, vidas humanas y en salud nacional; además, puede ayudar a programar un futuro catastrófico en el que tengamos que enfrentarnos a otras pandemias, provocadas por virus desconocidos para la humanidad.

Atendiendo a la información mencionada previamente sobre las enfermedades que agravan el desarrollo de la *COVID19*, nuestra nación durante años ha vivido con un porcentaje importante de habitantes que padecen estas enfermedades, año tras año el Estado Mexicano hace énfasis en que el crecimiento de estas es constante y ha buscado la forma de contrarrestar el desarrollo de estas enfermedades en la población, a través de inversiones, programas de ayuda clínica, promoción de la salud, impuestos a alimentos y demás estrategias de salud, que serán expuestas, estudiadas y analizadas en el presente escrito.

Hay tres enfermedades que son una constante en la población mexicana, las cuales han sobrepasado el interés nacional, ya que estas se han vuelto de interés global, toda vez que México es de los principales países con este tipo de padecimientos en las personas: Obesidad, sobrepeso y diabetes. Es tan importante para el país atender estos problemas de salud, que anualmente se presenta la “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes”, este informe cuya primera edición data del año 2013, nos explica el desarrollo de estas enfermedades en la población nacional, así como las políticas que el Estado Mexicano ha llevado a cabo para el control y prevención de estas, rindiendo cuentas en esta materia de forma anual.

Antes de entrar en materia, es necesario explicar estas enfermedades, para que podamos entender por qué son tan importantes de erradicar, asimismo comprender las medidas que ha tomado el Estado Mexicano para prevenirlas y controlarlas. La Organización Mundial de la Salud, reconoce que el sobrepeso y la obesidad, son enfermedades que a nivel global se han salido de control, toda vez

que expone que desde 1975, la obesidad ha sido triplicada en todo el mundo, a tal nivel que en 2016, más de 1900 millones de personas en todo el mundo padecían sobrepeso, de estas, más de 650 millones encuadraban en obesidad, estableciendo que en la mayoría de los países del mundo, el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas que todas las enfermedades relacionadas a *insuficiencia ponderal*, esto es, enfermedades relacionadas a la desnutrición, entrando en materia de sobrepeso y obesidad infantil, en el año 2016, 41 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso u obesidad, esta enfermedad también se presentaba en más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años)¹⁰

Para entender la diferencia entre sobrepeso y obesidad, explicaremos el concepto del Índice de Masa Corporal, IMC por sus siglas, la función del IMC es una forma de medir estas enfermedades en las personas, es una relación entre el peso y la talla, nosotros podemos calcularlo dividiendo el peso de una persona en kilos entre el cuadrado de su talla en metros¹¹.

Esta es la fórmula: (kg/m²).

Donde:

Kg (Kilogramos)

M (Talla en metros)

Ahora bien, del resultado obtenido, la Organización Mundial de la Salud establece que una persona con sobrepeso, será aquella cuyo IMC sea entre 25 y 30, y una persona con obesidad, tendrá un IMC superior a 30. La obtención de estas medidas en una persona, se deriva de algunas causas identificadas igualmente por

¹⁰ Información visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>
(Fecha de consulta: 10 de octubre de 2020)

¹¹ Información visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>
(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

la OMS, estas son parte de un desequilibrio energético entre las calorías que consumimos con las que gastamos, este escenario es provocado por dos actos:¹²

“1. un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa; y

2. un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.”

Ahora bien, la otra enfermedad que nos importa en esta investigación es la *Diabetes*, la OMS nos señala que esta enfermedad ha aumentado entre 1980 a 2014 de 108 millones de personas a 422 millones, aumentando la prevalencia de esta enfermedad de un 4.7% anual en 1980 a 8.5% anual en 2014, destacando que la prevalencia de la diabetes ha ido en un aumento acelerado en los países de ingresos medianos y bajos, en comparación con los de ingresos altos, esta enfermedad provoca ciertas secuelas, como son: ceguera, insuficiencia renal, infarto de miocardio, accidente cerebrovascular y amputación de miembros inferiores, aumentando la mortalidad prematura por esta enfermedad un 5% desde el año 2000.¹³

“La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre), que con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos.”¹⁴

¹² Información visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>
(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

¹³ Información visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>
(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

¹⁴ Información visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>
(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

Existen dos tipos de diabetes, la “Diabetes Tipo 2” y “Diabetes Tipo 1”, para el análisis del presente, nos centraremos en la explicación de la Tipo 2, toda vez, que como veremos más adelante, al Estado Mexicano le importa más la Tipo 2, debido a que es la que se ha salido de control en la población, la Diabetes Tipo 2, “se debe a una utilización ineficaz de la insulina por el organismo. La mayoría de las personas con diabetes tienen la de tipo 2, que se debe en gran medida a un peso corporal excesivo y a la inactividad física.”¹⁵

Una vez explicadas estas enfermedades por organismos internacionales, conoceremos la forma en que nuestro país vive con estas enfermedades, nuestro país enfrenta un reto en materia de salud importante, no es un secreto que la salud es parte importante en el desarrollo económico de un país, toda vez que una persona sana es más productiva y puede desarrollar su potencial de forma más fácil que alguien que no lo es, es por eso que la frecuencia, crecimiento, desarrollo, magnitud y presión que ejercen sobre el sistema de Salud Nacional de enfermedades como las anteriormente explicadas, han visto al Estado Mexicano de entender el panorama como una emergencia sanitaria, como se expone en la Estrategia Nacional de Sobrepeso.¹⁶

“Entre los factores que definen las necesidades de salud de la población se encuentran las transiciones demográfica y epidemiológica.

El perfil demográfico del país está determinado principalmente por cambios en la fecundidad, la mortalidad y la migración. México se encuentra en un proceso de transición demográfica, caracterizado por la disminución de la población infantil, una alta proporción de personas en edad productiva y un incremento en el número de adultos mayores. Por otra parte, la transición epidemiológica se expresa en la

¹⁵ ¹⁵ Información visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight> (Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

¹⁶ IEPSA, “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, Secretaría de Salud, Gobierno de México, 2018

prevalencia de enfermedades no transmisibles como principal factor de morbilidad y mortalidad en el país.”¹⁷

En este punto, se establecen dos factores muy importantes para clasificar factores que definen necesidades en materia de salud para el país, toda vez que conociendo el estatus del pueblo en cuestiones de reproducción, número de mexicanos que pertenecen a cada grupo de la vida de una persona (niñez, adultez, vejez) así como de personas que abandonan el país, así como de quienes vienen a vivir en él, te otorga una facilidad para identificar puntos clave a los que el Estado podrá hacer énfasis y plantear su estrategia en el control y prevención de estas enfermedades.

“De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, los niveles actuales de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud, por su asociación con las enfermedades no transmisibles y por el uso de recursos especializados y de mayor tecnología que imponen a los servicios de salud altos costos para su atención. Según esta encuesta, entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8%, obesidad; mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente. Por otra parte, en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso es de 19.8 y la de obesidad de 14.6%.”¹⁸

Esta información nos evidencia que, en efecto, nuestro país tiene una situación delicada en materia de obesidad y sobrepeso, situación que potencialmente el panorama es aún peor, ya que los niños al ser el futuro del país, crecerán con sobrepeso u obesidad, más los mexicanos que se vayan añadiendo a esta lista con el paso de los años, dando a entender, que el país tendrá una clase

¹⁷ IEPSA, “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, Secretaría de Salud, Gobierno de México, 2018

¹⁸ IEPSA, “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, Secretaría de Salud, Gobierno de México, 2018

trabajadora en la que prevalecerán estas enfermedades, involucrando un gasto aún mayor en materia de salud comparado al actual.

“Las enfermedades no transmisibles con mayor prevalencia e incidencia son la diabetes mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón y los tumores malignos. Con base en la ENSANUT 2012, la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2 por ciento de la población del país, presentando un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de la registrada en el año 2006.”

Entrando en materia de diabetes, el Estado Mexicano expone que prácticamente el 10% de la población padece de diabetes tipo 2, representando una tasa elevada de personas con este padecimiento, estas tres enfermedades mencionadas afectan al pueblo mexicano tanto en su salud como en el bolsillo, a continuación, conoceremos la relación entre el desarrollo de estas enfermedades y el gasto que representan para el Estado Mexicano, todo esto con el objetivo de comprender el costo de tener a un pueblo enfermo.

“La relación entre economía y salud muestra que un aumento de 20 años en la expectativa de vida de la población se traduce en 1.4% de incremento adicional del Producto Interno Bruto, por lo que se debe considerar que el aumento en la prevalencia y la carga de enfermedad que generan la obesidad o la diabetes pueden limitar dicho crecimiento.

En una perspectiva más particular, según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), una persona con sobrepeso gasta 25% más en servicios de salud, gana 18% menos que el resto de la población sana y presenta ausentismo laboral. Los egresos hospitalarios por enfermedades no transmisibles representan 43.5%. Con respecto a este indicador se puede observar como las enfermedades cardiovasculares, las cerebrales, así como la hipertensión arterial ocupan el primer lugar entre los egresos hospitalarios, y son la segunda causa de muerte dentro del grupo de las enfermedades no transmisibles. La diabetes mellitus tipo 2 ocupa el sexto lugar dentro del mismo grupo. La mortalidad hospitalaria por enfermedades no transmisibles representa 73% del total de muertes.

Esta situación nos impone retos de carácter ineludible. Uno de ellos, y quizá el más importante dentro de nuestro actual contexto, implica cambiar el enfoque curativo de la atención, hacia el fortalecimiento de un modelo de prevención de enfermedades y de promoción de la salud, con el fin de disminuir la carga de las enfermedades no transmisibles que afectan el bienestar de la población, y que representan un grave riesgo para la sustentabilidad financiera del Sistema Nacional de Salud.”¹⁹

Podemos concluir con la explicación de este punto, que la salud representa un gasto enorme para México, y que matemáticamente, de seguir esta constante nuestra nación podrá entrar en *déficit* en algún momento del futuro, provocado por el gasto en materia de salud, ya que se entiende que a mayor número de enfermos en un país, mayor gasto tendrá que ejercer el Estado y menor capacidad de generar ingresos tendrán las personas, provocando así, que el país gaste más dinero del que pueda ingresar.

Es importante que recordemos el hecho de que esta información del gasto en materia de salud fue realizada bajo un contexto mundial en el que no existía la *COVID19*, por lo tanto, debemos ser conscientes de que estamos potencializando el *déficit* que fue mencionado a continuación, toda vez que el desarrollo económico tuvo que ser suspendido por la enfermedad de la *COVID19*, asimismo, el combatir esta enfermedad representa un gasto extra e inesperado para México, y al observar que un porcentaje importante de los mexicanos al pertenecer a la “población de riesgo” tiene el riesgo de maximizar los efectos de la *COVID19*, en caso de infectarse, provocando que esto tenga a nuestro país con la mayor TCM por la *COVID19* de Latinoamérica, es altamente necesario que el país tome medidas extraordinarias para obtener un control y combatir estas enfermedades en un menor tiempo que el contemplado antes de la pandemia, pero estas no pueden tomarse

¹⁹ IEPSA, “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, Secretaría de Salud, Gobierno de México, 2018

de forma arbitraria; estamos sujetos a un Estado de Derecho, por lo que cada decisión tomada por el Estado Mexicano requiere apegarse a este.

Capítulo 2. Políticas Públicas, acciones de gobierno que favorecen el derecho a la salud.

Como fue mencionado previamente, estamos sujetos a un Estado de Derecho, para entender este concepto, es necesario desentrañarlo, explicando el significado de Estado y de Derecho, para eso, el autor Sergio Márquez Rábago, nos menciona:

“Estado y Derecho, son un binomio necesario para el buen funcionamiento de cualquier sociedad; el Estado necesita la legitimidad que el Derecho le brinda, para encuadrar su actuación y limitar la acción del gobernado, el Derecho es la fuerza coercitiva del Estado, que reprime las desviaciones, los incumplimientos, y resuelve las controversias que se presenten dentro del *Pacto Social*”²⁰

En otras palabras, este concepto “se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal.”²¹

Analizando estas palabras, se sobrentiende que este principio es el que rige a nuestro país, toda vez que analizando la forma en que nuestro sistema social, político y económico se desarrolla y regula, encontraremos esta definición

²⁰ Márquez Rábago Sergio, Estado de Derecho en México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013, pag. 1

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2990/13.pdf>

²¹ Información visible en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20el%20Estado%20de,Ley%20Suprema%20de%20toda%20la> (Fecha de Consulta: 1 de Noviembre de 2020)

materializada, todo esto plasmado en nuestra Constitución Política, en su artículo 133 con las siguientes palabras:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

Habiendo dejado en claro el punto anterior, procederemos a enfocarnos al análisis del sistema mexicano de salud, es de vital importancia entender a cargo de quien está, quienes lo conforman y cómo trabajan, toda vez que nos permitirá conocer los alcances jurídicos que el estado mexicano tiene a la hora de tomar decisiones en la materia, ya que como mencionamos anteriormente, nos encontramos en un Estado de Derecho, donde estamos sujetos a las leyes promulgadas públicamente, las cuales deben de ir encaminadas al mismo objetivo en materia de Derechos Humanos

La serie de prerrogativas que respaldan el concepto de Derechos Humanos recibe el nombre de “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, promulgada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, este documento recopila en 30 artículos, los conceptos de Derechos Humanos que deben ser catalogados como básicos²², con fines exclusivos de comprender el tema que nos encontramos estudiando, nos enfocaremos en el artículo 25 de esta declaración.

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios

²² Información visible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (fecha de consulta: 04 de noviembre de 2020)

de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”

Es importante hacer énfasis en la palabra “salud” y “asistencia médica”, toda vez que a partir de estos conceptos, el Estado Mexicano se ve forzado a que la población esté dotada de salud y reciba asistencia médica cuando lo necesite, para esto, el sistema de salud mexicano se dividirá en privado y público, el privado está comprendido por todas aquellas compañías aseguradoras y demás prestadores de servicios relacionados a la materia de salud de manera privada, en materia pública, tenemos una amplia red de salud, la cuál opera desde el otorgamiento de servicios de salud, hasta la investigación estadística y científica en la ya mencionada rama.

“El sistema mexicano de salud comprende dos sectores, el público y el privado. Dentro del sector público se encuentran las instituciones de seguridad social [Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de la Defensa (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y otros] y las instituciones y programas que atienden a la población sin seguridad social [Secretaría de Salud (SSa), Servicios Estatales de Salud (SESA), Programa IMSS-Oportunidades (IMSS-O), Seguro Popular de Salud (SPS)]”²³

Cabe mencionar que el 27 de Diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto el cuál dio a conocer la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), un “organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía de gestión”²⁴

²³ Información visible en: <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5043/10023> (Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2020)

²⁴ Información visible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/521359/2019_11_29_MAT_salud.pdf (Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2020)

“El INSABI tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría, en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema.”²⁵

Se sobreentiende entonces, que el INSABI llegó para sustituir a la figura del Seguro Popular.

Para entender por qué se desglosa de esta manera el sistema mexicano de salud, debemos entender que las personas que encuadran en el supuesto de “Seguridad Social” son aquellas que gozan el derecho fundamental de tener un sistema de cotizaciones que va a garantizar al titular de este derecho, la protección total de su salud, pensiones y desempleo, asimismo las prestaciones sociales financiadas mediante los impuestos, para tener una seguridad social lo primero que necesitas es empleo.²⁶

“Los trabajadores del sector formal de la economía, activos y jubilados, y sus familias son los beneficiarios de las instituciones de seguridad social, que cubren a 48.3 millones de personas. El IMSS cubre a más de 80% de esta población y la atiende en sus propias unidades con sus propios médicos y enfermeras. El ISSSTE da cobertura a otro 18% de la población asegurada, también en unidades y con recursos humanos propios. Por su parte, los servicios médicos para los empleados de PEMEX, SEDENA y SEMAR en conjunto se encargan de proveer de servicios de salud a 1% de la población con seguridad social en clínicas y hospitales de PEMEX y las Fuerzas Armadas, y con médicos y enfermeras propios.

El segundo grupo de usuarios incluye a los auto-empleados, los trabajadores del sector informal de la economía, los desempleados y las personas que se encuentran fuera del mercado de trabajo, así como sus familiares y dependientes.

²⁵ Información visible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/521359/2019_11_29_MAT_salud.pdf (Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2020)

²⁶ Información visible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf (Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2020)

Se trata de la población no asalariada, que debe distinguirse de la población que trabaja en el sector informal de la economía, que es sólo una parte de aquel universo. Tradicionalmente, este sector de la población había recurrido, para resolver sus necesidades de salud, a los servicios de la SSA, los SEESA y el IMSS-O, y recibía servicios sobre una base asistencial. En la primavera de 2003, el congreso aprobó una reforma a la Ley General de Salud que dio origen al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y su brazo operativo, el SPS. Este seguro entró en operación el 1° de enero de 2004 y cubrirá en un lapso de siete años a los mexicanos que habían quedado excluidos de la seguridad social convencional. Junto con sus familias, estos mexicanos representaban aproximadamente a la mitad de la población del país. En 2008, el SPS contaba con más de 27 millones de afiliados”²⁷

Una vez bien definido en qué parte de nuestra Constitución se encuentra el derecho a la salud y en qué consiste, así como lo que se establece en materia de Derechos Humanos y qué instituciones funcionan como los principales agentes en materia de salud nacional, procederemos a analizar el ordenamiento jurídico que nos rige en esta materia, estamos hablando de la Ley General de Salud.

La Ley General de Salud se entiende y establece en su artículo primero como el ordenamiento jurídico que reglamenta el Derecho a la Salud consagrado en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya función se basa en establecer “las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.”

Asimismo, el artículo cuarto establece quiénes son las autoridades sanitarias, en este artículo se faculta a:

“I. El Presidente de la República;

II. El Consejo de Salubridad General;

²⁷ Información visible en: <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5043/10023> (Fecha de consulta: 05 de noviembre de 2020)

III. La Secretaría de Salud, y

IV. Los gobiernos de las entidades federativas”

Este artículo es de suma importancia para el estudio de nuestro tema, toda vez que una autoridad es entendida como la “autorización o facultad que tiene una persona o grupo de personas de hacer algo”²⁸ por lo cual, este artículo nos indica quienes están dotados jurídicamente para tomar acción en materia de salud mexicana.

La materia de salud en México es extensa, estamos hablando de 476 artículos de la Ley General de Salud, es por eso que para efectos de este tópico, haremos énfasis en las obligaciones y alcances por parte de las autoridades en materia de nutrición.

El artículo tercero de este ordenamiento jurídico nos establece los conceptos que son materia de salubridad general, la fracción catorce de este artículo nos menciona que serán materia lo relativo a orientación y vigilancia de la nutrición.

Asimismo, el artículo 23 nos encamina a hablar de los servicios de salud, explicándonos que los servicios de salud serán “todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.” Y para pasar de lo general a lo particular, el concepto de promocionar el mejoramiento de la nutrición está contemplado en la fracción nueve del artículo 27.

Anteriormente se mencionó la promoción del mejoramiento de la nutrición, esta obligación que tiene el estado mexicano, en términos del artículo 110 de la ya mencionada ley, establece que “la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar

²⁸ Visto en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/12.pdf> (Fecha de consulta 08 de noviembre de 2020) pg. 1186

su participación en beneficio de la salud individual y colectiva”, considerando asimismo a la nutrición como parte de este concepto en el artículo 111. Este tipo de obligación va de la mano con educar para la salud, una obligación más de nuestro Estado en materia de salud que en materia de nutrición le obliga a orientar a la población en temas de nutrición, todo esto en su artículo 112.

El capítulo tercero de la Ley General de Salud, es dedicado completamente a la nutrición, el artículo 114 es claro con una obligación del Estado Mexicano en esta materia “La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.”

Dentro de las obligaciones de la Secretaría de Salud en materia de nutrición consagradas en el artículo 115 encontramos:

- I. “Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;”

Esto nos refiere, entendiendo a la epidemiología como “el estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular de enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud”²⁹, a que el Estado Mexicano se ve obligado a que debe de vigilar de forma ininterrumpida las enfermedades relacionadas a la nutrición.

- II. “Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos

²⁹ Información visible en:

<https://www.who.int/topics/epidemiology/es/#:~:text=La%20epidemiolog%C3%ADa%20es%20el%20estudio,y%20otros%20problemas%20de%20salud.> (Fecha de consulta 08 de noviembre de 2020)

alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;”

Esta fracción hace referencia a que se deben realizar programas que instruyan y orienten a la población sobre lo importante que es la nutrición en sus vidas, asimismo sobre cómo prevenir, controlar y lidiar con enfermedades relacionadas a la nutrición.

- III. “Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;”

Este punto nos establece que es obligación del Estado Mexicano tener ubicadas cuáles son las áreas de oportunidad que tienen en sus servicios de nutrición y corregir las deficiencias que esos tengan.

- IV. “Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.”

Esta facultad versa sobre regir el aporte nutricional que tienen los alimentos y bebidas que consumimos en el país.

- V. “Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;”

Esta fracción va encaminada a que el Estado Mexicano se encuentra obligado a incentivar a los investigadores a desarrollar información útil en la solución de problemas sobre nutrición.

- VI. “Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;“

Aquí nos encontramos con una obligación de exhortar a la población a llevar una dieta que les permita obtener el mínimo de nutrientes para tener una vida saludable.

- VII. “Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse, y”

Esta obligación nos indica que será necesario tener nociones sobre el aporte nutritivo real de los alimentos de cuadro básico, obligando a los productores industriales de trigo y maíz a fortificar de nutrientes sus productos.

- VIII. “Proporcionar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.”

Ahora que han sido plasmadas las obligaciones y facultades del Estado Mexicano en materia de nutrición, es importante materializar este tipo de funciones con un par de ejemplos, el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo referente a un nuevo etiquetado para todo tipo de alimento procesado y bebida no alcohólica, el cual entró en vigor el primero de Octubre del mismo año, este acuerdo estableció una serie de sellos que buscan advertir a la población sobre el contenido real de los alimentos procesados y bebidas no alcohólicas con el fin de que sean conscientes de su consumo, ejerciendo una de sus tantas obligaciones previamente mencionadas.

Algo muy notorio fue que el mismo acuerdo condicionó a las marcas de estos alimentos procesados y bebidas no alcohólicas a que si sus productos tenían uno o más sellos de advertencia, así como el contenido de edulcorantes, estos productos no podían contener animaciones, personajes infantiles o dibujos animados,

obligando a las compañías que cayeran en este supuesto a rediseñar sus presentaciones.³⁰

De este ordenamiento jurídico, devienen un número importante de normativas en la misma materia de salud, siendo algunas de ellas muy específicas, de las cuáles, para atender los intereses de esta investigación, conoceremos lo relativo a la Ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Cultura Física y Deporte; finalmente, la Ley General de los Niños Niñas y Adolescentes.

LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA TRABAJADORES

La ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores “tiene por objeto promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.”³¹

Este ordenamiento jurídico tiene validez en toda la república mexicana, es sumamente interesante, toda vez que representa un ganar-ganar para el Estado y para el Patrón, toda vez que esta ley es voluntaria, y quien decida seguirla, otorgando la alimentación saludable que señala esta ley, gozará de beneficios fiscales señalados en la ley.

Para gozar de los beneficios fiscales, que van encaminados a considerar los ingresos de los trabajadores como “ingresos exentos por prestaciones de previsión social para el trabajador” con los límites de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como deducir los gastos del servicio de comedores, los vales y despensas otorgados, es necesario poder comprobar la realización de estos actos, asimismo existen límites en el otorgamiento de vales, ya

³⁰ Información visible en: https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf (Fecha de consulta: 08 de noviembre de 2020)

³¹ Información visible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAAT.pdf> (Fecha de consulta: 15 de noviembre)

que no pueden ser negociables y son de uso exclusivo para el intercambio de alimentos.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Una de las leyes más importantes en nuestro país es la Ley Federal de Protección al Consumidor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores

Algunos de los artículos relacionados al tema de la nutrición nacional versan sobre el correcto etiquetado de los productos, dotando en su artículo 19 a la Secretaría de Economía con la facultad para determinar políticas de protección al consumidor, entre ellas, la expedición de Normas Oficiales Mexicanas respecto de:

“Productos que deban expresar los elementos, substancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso ó masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación”

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Este ordenamiento jurídico tiene por objeto sentar las bases generales en toda la República Mexicana respecto al derecho de Cultura Física y Deporte, el cual es reconocido en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Se entiende que dentro de las actividades integrales que debe de cubrir un atleta, se encuentra la de una correcta nutrición, es por eso que esta Ley prevé en su artículo 103, que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinada con la SEP, promoverán el desarrollo de la investigación en esta área, contemplando a la nutrición como uno de estos rubros a investigar.

Asimismo, atendiendo a la especificidad de esta ley, el numeral 107 de la presente Ley, obliga a las instituciones del sector salud y del deporte, en sus respectivos ámbitos a promover programas de nutrición para deportistas, todo esto como parte de las ciencias aplicadas en el correcto desarrollo del Derecho a la Cultura Física y Deporte.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Continuamos con este ordenamiento jurídico, cuyo objeto versa sobre la reglamentación del control sanitario de la publicidad en productos, servicios y actividades a las que se refiere la Ley General de Salud, debemos entender que este reglamento es sumamente importante, toda vez que la publicidad, atendiendo al Diccionario de la Real Academia Española, es definida como la “Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores o usuarios”³², y que la manera en que las marcas y los medios externen un mensaje sea regulada, para no inducir al usuario a ser víctima de un engaño, o que desconozca el contenido real de un producto, resulta ser una excelente idea.

Como vimos previamente, el tópico de la alimentación corresponde a las actividades de la Ley General de Salud, es por eso que este reglamento en su artículo 21 prevé que “la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir mensajes precautorios sobre la condición del producto, así como mensajes promotores de una alimentación equilibrada o de fomento de buenos hábitos higiénicos.”

Entendiendo a este artículo como el máximo expositor del deber de la autoridad reguladora, que en este caso es la Secretaría de Salud, respecto a la publicidad y la alimentación.

³² Información visible en: <https://dle.rae.es/publicidad> (Fecha de consulta 25 de Noviembre)

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Una de las Leyes que más nos interesan para el objeto de estudio de esta tesina, resulta ser esta misma, la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dicha ley, en su artículo primero define que su objeto es:

“I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.”

Todo este conjunto de objetivos del Estado Mexicano en la presente Ley, desglosa una importante cantidad de áreas de labor del mismo, pero atenderemos exclusivamente las que versan sobre nuestro objeto de estudio, el artículo 37 de dicha Ley, contempla los lineamientos que deberá seguir el Estado Mexicano para garantizar la Igualdad Sustantiva en los niños mexicanos, la fracción segunda obliga al mismo a desarrollar, implementar y evaluar programas los cuales busquen erradicar con los obstáculos que impiden el acceso igual y la oportunidad a la alimentación.

Dentro de esta Ley, encontramos un extenso artículo 50, el cuál establece que las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar el mayor nivel de salud posible, específicamente en la fracción octava, la cuál compromete al Estado Mexicano a “Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”

Pero no todo es responsabilidad del Estado Mexicano, es por eso que el artículo 103 de esta Ley, obliga a quienes “ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia” a garantizar los derechos alimentarios de la niña, niño o adolescente, entendiendo en esta misma fracción primera, que “los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.”

Por último, este ordenamiento jurídico, en su artículo 109, establece las obligaciones de los centros de asistencia social, otorgándoles el deber, en su fracción tercera de otorgar una “alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;”

Con el análisis realizado previamente, queda sentada la idea de que el Estado Mexicano a través de sus facultades jurídicas otorgadas mediante el “Pacto Social”, busca constantemente prevenir y corregir la situación en materia de alimentación nacional que estamos viviendo, incluso en este 2020, acontecieron dos reformas sumamente mediáticas en cuestiones de alimentación, una a nivel nacional, y otra exclusivamente en una de las 32 Entidades Federativas, dando a entender que la labor de nuestra nación por combatir los desórdenes alimenticios es constante, y no distingue de administración.

El día 27 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto, que modificaba la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-I-2010, esta norma, tiene por objeto “establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo.”

La reforma a esta Norma Oficial Mexicana, provocó un alto impacto en los medios de comunicación, así como en las marcas productoras de alimentos que encuadran en este supuesto, debido a que como leímos en nuestro primer capítulo, les obligaba a rediseñar sus envolturas.

El decreto fue tajante, y la realidad desde la fecha de publicación de ese decreto al día de hoy que usted lee estas líneas es otra, ahora puede ir a comprar cualquier producto etiquetado o envasado a la tienda y probablemente contenga alguno de los sellos del nuevo etiquetado.

Existe otra realidad que desde la fecha de publicación en su respectivo Diario Oficial al día de hoy, ha alcanzado a las niñas y niños de uno de los Estados del Sur del país, estamos hablando del Estado de Oaxaca.

Capítulo 3. Análisis a la reforma para prohibir alimentos chatarra en el estado de Oaxaca.

El día 4 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, un decreto el cuál adicionaba el artículo 20 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, el cual quedó de la siguiente manera:

“Para la eliminación de formas de malnutrición de niñas, niños y adolescentes, se prohíben las siguientes actividades:

- I. La distribución, venta, regalo y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en el Estado.
- II. La distribución, venta, regalo y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas en educación básica y media superior; y
- III. La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.

Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico señalados en las fracciones anteriores serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, quien podrá coordinarse con las autoridades e instancias correspondientes.

Quedan exentas de estas prohibiciones madres, padres o tutores legales, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad.

La infracción a lo establecido en el presente artículo será sancionado en términos de la presente Ley, y en lo no previsto, conforme a la Ley del Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Los propietarios o encargados de los establecimientos en donde se vendan o suministren bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, en ningún caso y de ninguna forma los venderán o suministrarán a menores de edad, ya que de hacerlo, se harán acreedores a las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, y en lo previsto, conforme a la Ley del Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.”

Esta reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca es sumamente interesante, toda vez que si analizamos el contenido de los ordenamientos jurídicos del capítulo anterior, encontraremos una particularidad muy interesante que la diferencia del resto de normas, nos referimos a la existencia de una prohibición por parte del Estado con los menores de edad, modificando jurídicamente su entorno para que su alimentación incluya lo menos posible alimentos de alto contenido calórico cuyo consumo excesivo derive enfermedades en algún momento del futuro.

Resulta muy interesante que el Estado en tres fracciones enuncia cuáles son los nuevos ‘candados’ que tendrán los infantes para limitar el acceso y abuso de alimentos que fomentan la malnutrición, partiendo de que este tipo de alimentos no podrá venderse ni regalarse por parte de particulares y escuelas.

Al final del segundo capítulo, leímos que a finales del año 2019, se reformó la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-I-2010, la cual dio pie a la creación de sellos distintivos en las bebidas no alcohólicas y alimentos, que ante la existencia de un alto contenido calórico en estos productos, así como el contenido de edulcorantes y altos contenidos de sodio, debían llevar su sello correspondiente para alertar a la población sobre el contenido real de los productos que consumen.

Si creamos una línea del tiempo respecto a estos eventos, podemos destacar que esta reforma a la Norma Oficial Mexicana, sirvió como punto de partida a la creación del artículo 20 Bis de esta Ley, ya que permitió establecer un parámetro sumamente claro para clasificar los alimentos prohibidos para la niñez oaxaqueña.

Asimismo, resaltamos la idea sobre la restricción a los encargados o propietarios donde se vendan o suministren estos productos a menores de edad, toda vez que esta norma no busca únicamente restringir el consumo de estos alimentos en las escuelas, si no que el menor de edad no pueda en ningún momento consumir estos productos, salvo suministro de quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre ellos, respetando así el artículo 103 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, que como analizamos previamente le otorga a estas personas el deber de garantizar los derechos alimentarios del menor.

Cabe destacar que esta reforma tuvo impacto internacional, eso se hizo evidente en las felicitaciones vía redes sociales al congreso del Estado de Oaxaca por parte de Christian Skoog, representante de México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como Lina Pohl, la representante de nuestro país en La Organización de las Naciones Unidas de la Alimentación y la Agricultura (FAO).³³

Y dentro del impacto nacional que ha tenido la reforma a esta Ley, en los meses posteriores, varias Entidades Federativas han presentado sus propuestas correspondientes, tomando como ejemplo el actuar del congreso del Estado de Oaxaca, nos referimos a los Estados de: Guanajuato, Morelos, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y la Ciudad de México.³⁴

³³ Información visible en:

<https://www.google.com/search?q=fao&og=fao&ags=chrome..69i57j0i20i263l2j0i433j0l2j69i60l2.785j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8> (Fecha de consulta: 28 de Noviembre de 2020)

³⁴ Información visible en: <https://www.debate.com.mx/estados/Que-estados-de-Mexico-han-prohibido-la-venta-de-comida-chatarra-a-ninos-20200824-0325.html> (Fecha de consulta: 28 de Noviembre de 2020)

Resulta muy interesante seguir muy de cerca el impacto a través de los años que tendrá el artículo 20 Bis en el Estado de Oaxaca, así como en las Entidades Federativas que en algún momento en el futuro integren a su sistema jurídico esta prohibición; y sobre todo comparar sus resultados con los de un impuesto que lleva años en este tipo de alimentos, que a pesar de que la tasa siguen en aumento, no se disminuye el consumo de los productos, nos referimos al Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS)

El IEPS “es el gravamen que se paga por la producción y venta o importación de gasolinas, alcoholes, cerveza y tabacos, entre otros bienes, principalmente. Igual que el IVA es un impuesto indirecto, debido a que los contribuyentes no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a sus clientes (excepto en importación) y el contribuyente sólo lo reporta al SAT.”³⁵

A este impuesto, le corresponde la Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, esta señala en su artículo segundo, los actos o actividades que les serán aplicadas sus tasas correspondientes, para estudio de la presente investigación, enunciaremos los correspondientes a la misma:

“G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

La cuota aplicable será de \$1.2616 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.”

“J) Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos. (8%)

³⁵ Información visible en: http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/eps.pdf
(Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

1. Botanas.
2. Productos de confitería.
3. Chocolate y demás productos derivados del cacao.
4. Flanes y pudines.
5. Dulces de frutas y hortalizas.
6. Cremas de cacahuete y avellanas.
7. Dulces de leche.
8. Alimentos preparados a base de cereales.
9. Helados, nieves y paletas de hielo.”

Se puede creer que con este tipo de regulaciones, la compra de estos productos se vería disminuida con el paso del tiempo, lamentablemente la realidad es otra, para darle firmeza a esta aseveración, basta con la información proporcionada por la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC), quienes el 28 de Julio de 2020, señalaron que durante los primeros seis meses del confinamiento, los refrescos fueron el segundo producto más consumido en el canal tradicional, conocido mejor por su nombre coloquial “tienditas”, a pesar de la alza de los precios de estos productos.³⁶

Sin duda alguna es un reto complicado cortar los hábitos alimenticios de un mexicano promedio, cuyo consumo diario de calorías se encuentra en los 3260, de acuerdo con la FAO³⁷, siendo este número mucho mayor que el dato otorgado por el “Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al dar a conocer que a partir de los 18 años de edad, las mujeres necesitan consumir entre mil 650 y 2 mil 550 calorías

³⁶ Información visible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-refrescos-fueron-la-segunda-categoria-mas-consumida-en-tienditas-pese-a-incremento-en-precios/> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

³⁷ Información visible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-refrescos-fueron-la-segunda-categoria-mas-consumida-en-tienditas-pese-a-incremento-en-precios/> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

diarias; en tanto que la cantidad para los hombres es de 2 mil 100 a 2 mil 950”³⁸, entregando un gran superávit calórico en el pueblo mexicano.

Hacemos énfasis en la idea previa de que la prohibición de la comida chatarra en los menores de edad en Oaxaca, presentará sus primeros resultados en los próximos años, y veremos si este tipo de prohibiciones, junto con la existencia del IEPS, logran prevenir y controlar la alarmante obesidad de los adultos del mañana.

³⁸ Información visible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/12/31/imss-da-a-conocer-optimo-consumo-calorico-en-adultos-3966.html> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

CONCLUSIONES.

Para culminar con este proyecto de investigación; en primer lugar, agradezco que se haya tomado el tiempo de leer el contenido de este trabajo que ante la pandemia de la *COVID 19* y la 'nueva normalidad' involucró algunos obstáculos en el desarrollo de este.

Proseguimos a recordar que nuestra enorme nación, se encuentra en una situación de salud preocupante, derivada de los malos hábitos alimenticios ya mencionados, los cuales han provocado las enfermedades relacionadas con estos hábitos en la población, colocándonos en los primeros lugares a nivel mundial de personas con estas enfermedades.

Igualmente, entendimos que el Estado Mexicano no ha ignorado esta situación, ya que ha creado instituciones y ordenamientos jurídicos que abarcan todas las áreas existentes en materia de salud, de aplicación para todos los mexicanos; trabajen o no, desde el tratamiento de estas enfermedades hasta en la regulación de la publicidad que consumimos.

La hipótesis de este proyecto de investigación, recordemos que versa sobre la idea del aumento a los impuestos a los alimentos y bebidas procesados, y ante los resultados que ha obtenido el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, donde hemos observado que el consumo de estos productos ha ido en aumento, consideramos que una futura prohibición de estos alimentos en todo el país para los menores de edad, de la mano con darle continuidad al aumento de los precios de estos productos vía impuestos, podrá resultar un gran contrapeso al alto consumo de dichos productos.

Sin más por agregar a este proyecto de investigación, reitero el agradecimiento a usted por tomarse el tiempo de leerlo, esperando que le haya resultado de interés el tema al grado de mantenerse pendiente a las futuras decisiones que tome el Estado Mexicano en esta materia.

REFERENCIAS.

OBRAS GENERALES

<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/densidad.aspx?tema=P> (Fecha de consulta: 7 de octubre de 2020)

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20el%20Estado%20de,Ley%20Suprema%20de%20toda%20la> (Fecha de Consulta: 1 de Noviembre de 2020)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/12.pdf> (Fecha de consulta 08 de noviembre de 2020) pg. 1186

<https://dle.rae.es/publicidad> (Fecha de consulta 25 de Noviembre)

Revistas y Publicaciones Periódicas

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-medical-conditions.html> (Fecha de consulta: 5 de octubre de 2020)

https://eacnur.org/blog/los-10-paises-mas-poblados-del-mundo-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/ (Fecha de consulta: 7 de octubre de 2020)

<https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=MX&ceid=MX%3Aes-419> (Fecha de consulta: 9 de Octubre de 2020)

<https://www.paho.org/journal/es/articulos/capacidad-respuesta-frente-pandemia-covid-19-america-latina-caribe> (Fecha de consulta: 10 de octubre de 2020)

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (fecha de consulta: 04 de noviembre de 2020)

<https://www.debate.com.mx/estados/Que-estados-de-Mexico-han-prohibido-la-venta-de-comida-chatarra-a-ninos-20200824-0325.html> (Fecha de consulta: 28 de Noviembre de 2020)

<https://www.forbes.com.mx/negocios-refrescos-fueron-la-segunda-categoria-mas-consumida-en-tienditas-pese-a-incremento-en-precios/> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

<https://www.forbes.com.mx/negocios-refrescos-fueron-la-segunda-categoria-mas-consumida-en-tienditas-pese-a-incremento-en-precios/> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/12/31/imss-da-a-conocer-optimo-consumo-calorico-en-adultos-3966.html> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

Documentos

IEPSA, “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, Secretaría de Salud, Gobierno de México, 2018¹ IEPSA, “Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes”, Secretaría de Salud, Gobierno de México, 2018

<https://www.gob.mx/salud/documentos/sana-distancia> (Fecha de consulta: 8 de octubre de 2020)

<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5043/10023> (Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2020)

<https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/--->

dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf (Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2020)¹

http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itq2014t2/eps.pdf (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2020)

Fuentes Electrónicas

Márquez Rábago Sergio, Estado de Derecho en México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013, pag. 1
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2990/13.pdf>

<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> (Fecha de consulta: 5 de octubre de 2020)

<https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=MX&ceid=MX%3Aes-419>

(Fecha de consulta: 9 de octubre de 2020)

<https://covid19.ciga.unam.mx/> (Fecha de consulta: 8 de octubre de 2020)

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

(Fecha de consulta: 10 de octubre de 2020)

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

(Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2020)

<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5043/10023> (Fecha de consulta: 05 de noviembre de 2020)

<https://www.who.int/topics/epidemiology/es/#:~:text=La%20epidemiolog%C3%ADa%20es%20el%20estudio,y%20otros%20problemas%20de%20salud.> (Fecha de consulta 08 de noviembre de 2020)

<http://www.fao.org/home/es/>

Legislación Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios.

Ley Federal de Protección al Consumidor

Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Decretos

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/521359/2019_11_29_MAT_salud.pdf (Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2020)

https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf (Fecha de consulta: 08 de noviembre de 2020)

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2020/09/EXT-DEC1609-2020-09-04.pdf>

ANEXOS.

ANEXO I.

6 PUNTOS IMPORTANTES SOBRE

LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO EN MÉXICO

PANORAMA DE SALUD EN MÉXICO

Uno de los mayores desafíos de la nación en salud involucra la diabetes, obesidad y sobrepeso

LEYES

Partiendo de la Constitución que reconoce el Derecho a la Salud emanan los demás ordenamientos jurídicos que regulan la alimentación en México

ALGUNAS DE ESTAS LEYES SON...

Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley General de Salud.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

EN OTRAS MATERIAS TAMBIÉN SE REGULA.

Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios
Ley Federal de Protección al Consumidor.

OAXACA Y NUEVAS MEDIDAS

Adhesión del artículo 20 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

UNA APUESTA INTERESANTE

Esta idea puede ser adoptada por todas las Entidades de nuestro país.

OSCAR RONZÓN JAUREGUI

ANEXO II.

EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Oscar Ronzón Jáuregui

TEMA

La legislación en materia de alimentación en México

OBJETIVO

Exponer la situación global y nacional de la pandemia por la *COVID19*.

Recabar información sobre las facultades del Estado Mexicano

Valorar los resultados que ha obtenido el Estado Mexicano en la aplicación de su legislación en materia de alimentación.

HIPÓTESIS

Si el Estado Mexicano aumenta impuestos a productores de alimentos ultra procesados y otorga estímulos fiscales a productores de alimentos de bajo aporte calórico, entonces la obesidad del pueblo mexicano podrá ser reducida

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de la justificación del tema, encontramos diversos factores sumamente interesantes y relevantes para su análisis, estudio y crítica. México se encuentra dentro del top 10 países con mayor índice de obesidad en adultos, según la *NCD Risk Factor Collaboration*, una red de científicos de la salud, constituida en 1957, que recopila y proporciona información sobre factores de riesgo en enfermedades para más de 200 países y territorios; y dentro del top 10 países con mayor índice de obesidad infantil, de igual manera según la OMS.

El escenario interno en nuestra nación es nada alentador, atendiendo a la información proporcionada por el Instituto mexicano del Seguro Social, se estima que el 75 por ciento de los mexicanos padece de sobrepeso, y casi 1/3 parte de este número padece obesidad, estableciendo muy importante la idea de separar el

sobrepeso de la obesidad. Este tipo de datos son una evidencia perfecta de que tenemos un problema en cuestiones de alimentación nacional, el cual nos ha rebasado hace mucho tiempo. Es de total importancia mencionar que el Estado mexicano ha realizado a través de la vía jurídica, múltiples intentos para combatir este problema, los cuáles han resultado ser en vano, intentos que serán dados a conocimiento del lector.

El estado mexicano tiene funciones específicas, estas funciones las podemos entender como aquellas facultades otorgadas por el derecho, las cuales van a tener el objetivo de identificar situaciones de interés nacional, trazar una línea jurídica a seguir con el propósito de alcanzar una meta. Las funciones del Estado se clasifican en tres grandes rubros : En primer lugar; tenemos la función legislativa , su función va enfocada principalmente a la creación de normas generales de derecho las cuales regirán a quienes habitamos este país; inmediatamente, tendremos la función administrativa, esta en pocas palabras va enfocada a regular y tutelar la función del Estado; por último tenemos la función judicial, la cual va enfocada a “decir el derecho”, visto como los actos de interpretación de normas jurídicas, así como de aplicación de estas.

Dicho esto, es sumamente importante mencionar que existen ya ciertas prerrogativas en materia de Derechos Humanos, las cuales van a velar por el interés de la salud de la población; así como prerrogativas reconocidas por los ordenamientos jurídicos nacionales cuyo objetivo es el mismo , de igual forma está la declaración de los derechos de los niños creada por la organización de las Naciones Unidas en el año de 1959 las cuales le van a garantizar al infante el derecho a la salud y a la alimentación tomando como idea el hecho de que la salud y la alimentación tienen que ir concatenadas.

En ese orden de ideas, considero que ante esa garantía de Derechos Humanos que nos otorga el Estado, es parte de sus facultades, utilizar el Derecho de forma inteligente y estratégica, para modificar o crear leyes que reduzcan considerablemente el consumo de alimentos específicos por parte de los habitantes, siempre y cuando no vulnere ningún otro tipo de derecho; es por este punto que

resulta totalmente necesario el análisis de los actos jurídicos que ha realizado el estado, así como entender qué otro tipo de actos puede realizar.

Un factor más que provoca que este tema sea de interés, es la actualidad del mismo; porque como se verá en este proyecto de investigación, los últimos años han representado cambios jurídicos importantes en la materia de alimentación en México, situaciones que se han prestado al intercambio de ideas entre juristas y expertos, lo cual provoca pugnas interesantes entre voces autorizadas para comentar el tema; de igual forma, hemos podido observar el ejercicio de las facultades del Estado en materia legislativa, toda vez que; enfatizando, existe una meta la cual es combatir la obesidad nacional y por la vía legal el estado debe buscar resolver este gran problema.

Dentro del plano personal, considero que este tema merece ser estudiado toda vez que nuestro país está colmado de un exceso de problemas; todo esto en cientos de materias, lo cual exige nuestra atención, conocimiento y análisis para poder construir un criterio sólido, el cuál nos permitirá entender la raíz del problema y así, poder juzgar el trabajo del Estado en la forma de intentar combatir estos.

Es importante mencionar que me interesa este tema, porque el espectro que tiene el Estado para la toma de decisiones en esta materia, no es ilimitado, la forma en cómo se encuentra constituido el Estado Mexicano, así como la globalización, impide que la nación pueda tomar la decisión tajante de prohibir el consumo de alimentos o bebidas altas en calorías, ya que estaría violentando derechos fundamentales y a la vez, entorpeciendo el comercio, por lo que es necesario, como mencioné previamente, una estrategia bien planificada y analizada para la modificación y creación de leyes.

Por último, es de interés personal el conocimiento de impuestos que se le han añadido a lo largo del tiempo a consumibles de esta clase, para analizar si es que el Estado podría aumentarlos; así, como estímulos fiscales que reciban los productores de alimentos orgánicos o alimentos cuya carga calórica sea reducida para así abaratarlos y hacerlos de accesibilidad fácil para la economía del consumidor promedio.

METODOLOGÍA

Método Analítico: “El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.” (Hernández Coca, Guadalupe, Método Analítico, UAEH, 2017)

Método Sintético: “La síntesis va de lo abstracto a lo concreto, o sea, al reconstruir el todo en sus aspectos y relaciones esenciales permite una mayor comprensión de los elementos constituyentes” (Ruiz Ramón, El Método Científico y Sus Etapas, México 2007, páginas 79)

Método Inductivo: “...va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Esto implica pasar de los resultados obtenidos de observaciones o experimentos (que se refieren siempre a un número limitado de casos) al planteamiento de hipótesis, leyes y teorías que abarcan no solamente los casos de los que se partió, sino a otros de la misma clase; es decir generaliza los resultados (pero esta generalización no es mecánica, se apoya en las formulaciones teóricas existentes en la ciencia respectiva) y al hacer esto hay una superación, un salto en el conocimiento al no quedarnos en los hechos particulares sino que buscamos su comprensión más profunda en síntesis racionales (hipótesis, leyes, teorías)” (Ruiz Ramón, El Método Científico y Sus Etapas, México 2007, páginas 79)

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, i

Alimentación, obesidad, sobrepeso, impuestos, estímulo fiscal, facultades, funciones, IEPS, derechos, salud, investigación, Derechos Humanos, organizaciones, orgánico, ultra procesado, calorías, importación, exportación, aporte calórico, medición, nutrición.

CAPÍTULOS

La pandemia de la Covid 2019 y sus problemas de salud

Políticas Públicas, acciones de gobierno que favorecen el derecho a la salud

Análisis a la reforma para prohibir alimentos chatarra en el estado de Oaxaca

BIBLIOGRAFÍA

1. Código Fiscal de la Federación
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
3. Declaración de los Derechos del Niño
<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
4. El Estado Mexicano, Su Estructura Constitucional. Pascual Alberto Orozco Garibay
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/6/cnt/cnt1.pdf>
5. El Método Científico y Sus Etapas, Ramón Ruíz
<http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>
6. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf
7. Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
<https://www.gob.mx/issste>
8. Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_241219.pdf
9. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf

10. NCD Risc, Risk Factor Collaboration

<http://ncdrisc.org/index.html>

11. Para una Historia del Cambio Alimentario en México Durante el Siglo XX

https://www.researchgate.net/publication/293175132_Para_una_historia_del_cambio_alimentario_en_Mexico_durante_el_siglo_XX_El_arribo_d_el_gas_y_la_electricidad_a_la_cocina

12. Salud y Cultura Alimentaria en México

http://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/v20_n1_a6_Salud-y-cultura-alimentaria-en-Mexico.pdf

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL CURSO DE OTOÑO 2020					
PROYECTOS JURÍDICOS E INNOVACIÓN ASE III					
Temas	Objetivos	Número de sesiones y fechas	Actividades a desarrollar	Productos o evidencias de desempeño	Fechas de entrega o aplicación

1. ANÁLISIS CRÍTICO DE PROBLEMAS JURÍDICOS	Ubicar y plantear problemas jurídicos para analizarlos críticamente	4 SESIONES 18, 20, 25, 27 de Agosto	<ul style="list-style-type: none"> Elección de Tema Planteamiento del Problema Diseño de Hipótesis Elaboración del Protocolo de Investigación 	PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	<p style="text-align: center;">MARTES 15 SEPTIEMBRE 2020</p>
2. PROYECTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de un Proyecto Jurídico bajo la forma de Tesina Diseño de distintos proyectos de solución de Casos Realización de Reportes de análisis de leyes Elaboración de Banco de Preguntas para hacer interrogatorios orales a sus compañeros de grupo 	25 SESIONES 31 Agosto y 1, 3, 8, 10 y 15, 17, 22, 24 y 29 de Septiembre y 1, 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 Octubre y 3, 5, 10, 12, 17 y 19 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del Capitulo de la Tesina Revisión del aparato crítico Revisión y recomendación de fuentes de consulta Elaboración de la Introducción, las Conclusiones, la Bibliografía y, en su caso, los Anexos 	ENTREGA DE AVANCES DE TESINA Entrega CAPITULO I y avances del CAPITULO II Entrega CAPITULO II y avances del CAPITULO III	<p style="text-align: center;">MARTES 13 OCTUBRE 2020</p> <p style="text-align: center;">MARTES 10 NOVIEMBRE 2020</p>
3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar una presentación en Power Point que contenga los puntos más relevantes del Proyecto jurídico 	4 SESIONES 24 y 26 de Noviembre y 1 y 3 de Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> Ultimar detalles de la tesina para su entrega final Diseño de presentación en power point del Proyecto Jurídico o Tesina 	Entrega de TESINA totalmente concluida Envío de la PRESENTACIÓN EN POWER POINT de la TESINA que incluya una INFOGRAFÍA que resuma el tema de investigación	<p style="text-align: center;">MARTES 1 DICIEMBRE 2020</p> <p style="text-align: center;">JUEVES 3 DICIEMBRE 2020</p>

<p>4.APROBACIÓN DEL PROYECTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar que el Proyecto cuente con los requisitos de fondo y de forma para ser aprobado 	<p>1 SESIÓN 7 de Diciembre</p>	<p>Entrega del proyecto jurídico totalmente concluido en su versión definitiva para revisión,, valoración y calificación final</p>	<p>Emisión del DICTAMEN mediante la emisión de un VOTO APROBATORIO por parte del Director del trabajo de titulación</p>	
----------------------------------	---	---	--	---	--